



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD: 087583184002-2022-00128-00

PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: YEIN CATAÑO RAMIREZ

DEMANDADO: LEIDI ANDREA CATAÑO SAEZ

INFORME SECRETARIAL,

Señor Juez: A su despacho el presente proceso IMPUGNACION DE PATERNIDAD, en el cual obra:

- Respuesta de Medicina legal, informando existencia de manchas de sangre del finado LUIS ENRIQUE CATAÑO BENJUMEA.

24/6/22, 17:50

Correo: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad - Outlook

Fwd: OFICIO MEDICINA LEGAL Y REGISTRADURIA 2022-00128

María Elena Morante García <maria.morante@medicinalegal.gov.co>

Vie 24/06/2022 12:12

Para: dsatlantico@medicinalegal.gov.co

<dsatlantico@medicinalegal.gov.co>;alexander.fontalvo@medicinalegal.gov.co

<alexander.fontalvo@medicinalegal.gov.co>;Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad

<j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Dirección Seccional Caldas Occidente

<dscaldas@medicinalegal.gov.co>

Doctora

MARJORIE CERVANTES HERRERA

Directora Seccional Atlántico

Instituto Nacional de Medicinal Legal y Ciencias Forenses

Barranquilla Atlántico

Cordial saludo Dra. Marjorie

Nos permitimos informar en respuesta a la solicitud de información que una vez realizada la consulta del Laboratorio de Toxicología de la Regional Occidente se pudo establecer que se encuentra un tubo vacutainer con radicado en el sistema SAILFO Caso No. 202101011777000042 con empaque No. SAILFO 21-10-002442 del Señor LUIS ENRIQUE CATAÑO BENJUMEA

Atentamente

----- Forwarded message -----

De: **Dirección Seccional Caldas Occidente** <dscaldas@medicinalegal.gov.co>

Date: jue, 23 jun 2022 a las 8:43

Subject: Fwd: OFICIO MEDICINA LEGAL Y REGISTRADURIA 2022-00128

To: **Diego Fernando Arenas Hernandez** - Dir. Seccional Caldas - Reg. Occidente

<diego.arenas@medicinalegal.gov.co>, **María Elena Morante García**

<maria.morante@medicinalegal.gov.co>, **Unidad Básica de Supia Regional Occidente**

<ubsupia@medicinalegal.gov.co>

•

- De la Registraduría Nacional del Estado Civil, quien allega Registro civiles de nacimientos solicitados de LUIS EDUARDO CATAÑO SAEZ C.C. No. 1.143.462.331, menor LUISA DANIELA CATAÑO SAEZ T.I. No.1.044.601.151, representada legalmente por su madre SIRLY SAIDY SAEZ FIGUEROA C.C. No. 64.570.244.

De: Axatela Salazar Garzón <asalazarg@registraduria.gov.co>
Enviado: viernes, 24 de junio de 2022 9:54
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RV: Término de cinco (5) días - OFICIO MEDICINA LEGAL Y REGISTRADURIA 2022-00128

Bogotá, D.C. Junio 24 de 2022

Señores

JUZGADO 02 PROMISCOUO FAMILIA CIRCUITO

Atlántico - Soledad

Correo electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud información

Cordial saludo:

En atención a su solicitud, de manera atenta, le comunico que con fundamento en los detalles suministrados por usted, se efectuó la búsqueda en el Sistema de Información de Registro Civil (SIRC) evidenciándose la información que se relaciona a continuación:

LUIS EDUARDO CATAÑO SAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.143.462.331**, **Registro Civil de Nacimiento**, inscrito con fecha 31 de marzo de 1998, bajo el indicativo serial No. **26622248** de la Notaría 3 de Sincelejo - Sucre, del cual se adjunta copia.

LUISA DANIELA CATAÑO SAEZ, identificada con NUIP No. **1.044.601.15**, **Registro Civil de Nacimiento**, inscrito con fecha 16 de febrero de 2004, bajo el indicativo serial No. **37178143** de la Notaría 10 de Barranquilla, del cual se adjunta copia.

SIRLY SAIDY SAEZ FIGUEROA, identificada con la cédula de ciudadanía No. **64.570.244**, **Registro Civil de Nacimiento**, inscrito con fecha 13 de agosto de 1992, bajo el indicativo serial No. **18359019** de la Notaría 2 de Sincelejo - Sucre, del cual se adjunta copia.

Atentamente,

- Existe contestación de la demanda por parte de los demandados a través del togado Dr. Jairo Vergel Arévalo quien representa a los señores LEYDI ANDREA CATAÑO SUAREZ y LUIS EDUARDO CATAÑO SAEZ

De: jairo alonso vergel arevalo <javergel61@hotmail.com>

Enviado: viernes, 22 de julio de 2022 12:32

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACION DE DEMANDA

- Existe memorial de parte actora solicitando impulso procesal en fecha 31-01-2023.

De: Remi Pompeyo Ortega <rpompeyo@gmail.com>

Enviado: martes, 31 de enero de 2023 15:20

Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Atlántico - Soledad <j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: cataluisa07@gmail.com <cataluisa07@gmail.com>; leidyatasaez@gmail.com <leidyatasaez@gmail.com>; jairo alonso vergel arevalo <javergel61@hotmail.com>; yecara0611@gmail.com <yecara0611@gmail.com>

Asunto: 08758318400220220012800 - CONTINUAR CON EL TRAMITE PROCESAL

Señora

JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Soledad, a los 03/Mayo/2023.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Telefax: (95) 3885005 ext 4036, celular 3012910568. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad - Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO
LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD, MAYO, TRES (03) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-

Visto y corroborado el anterior informe secretarial el despacho, ORDENA:

1.- Allegar al plenario los Registro civiles de nacimientos indicativos seriales: *22622248 de La Notaria 10 de Barranquilla del señor LUIEZ EDUARDO CATAÑO SAEZ. * 37178143 de la Notaria Tercera de Sincelejo y de la menor LUISA DANIELA CATAÑO SAEZ. *18359019 de la Notaria 2 de Sincelejo hija de la señora SHIRLY SAIDY SAEZ FIGUEROA.

2.- Allegar y poner en conocimiento de las partes la respuesta dada por MEDICINA LEGAL, quien informa de la existencia en el sistema SAILFO CASO No. 2021010117777000042, empaque SAILFO 21-10-002442 del señor LUIS ENRIQUE CATAÑO BENJUMEA, en el laboratorio de toxicología de la Regional Occidente, que contiene muestras de manchas de sangre del finado LUIS ENRIQUE CATAÑO BENJUMEA.

3.- Tener notificados del auto admisorio de la demanda fecha: 21-06-2022 a los señores: LEIDI ANDREA CATAÑO SAEZ, SHIRLY SAIDY SAEZ FIGUEROA, LUIS EDUARDO CATAÑO SAEZ y a la menor LUISA DANIELA CATAÑO SAEZ, en calidad de herederos determinados del causante LUIS ENRIQUE CATAÑO BENJUMEA.

4.- Tener por contestada la demanda por parte de los señores LEIDI ANDREA CATAÑO SAEZ, SHIRLY SAIDY SAEZ FIGUEROA, LUIS EDUARDO CATAÑO SAEZ y a la menor LUISA DANIELA CATAÑO SAEZ representada por su madre.

5.- Reconocer Personería al Dr. JAIRO ALFONSO VERGEL AREVALO CC No. 8.722.729 y TP No. 133.544 del CSJ, en calidad de apoderado de los demandados LEIDI ANDREA CATAÑO SAEZ, del señor LUIS EDUARDO CATAÑO SAEZ y de SHIRLY SAIDY SAEZ FIGUEROA quien también actúa en calidad de madre de la menor LUISA DANIELA CATAÑO SAEZ.

6.- ORDENAR el emplazamiento a los Herederos indeterminados del causante LUIS ENRIQUE CATAÑO BENJUMEA CC No. 4.593.889 y del señor JESUS ABEL LONDOÑO PINO C.C. No 8.759.582 (en calidad de vinculado), para que se notifiquen del auto admisorio de fecha: 21/Junio/2022, dictado dentro del proceso IMPUGNACION DE PATERNIDAD instaurado por YEIN CATAÑO RAMIREZ, contra LEIDI ANDREA CATAÑO SAEZ, SHIRLY SAIDY SAEZ FIGUEROA, LUIS EDUARDO CATAÑO SAEZ y a la menor LUISA DANIELA CATAÑO SAEZ, en calidad de herederos determinados del causante LUIS ENRIQUE CATAÑO BENJUMEA y los demás Herederos indeterminados del citado señor, tal como lo disponen los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en las condiciones establecidas en el artículo 10 del Decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020 dictado en virtud del estado de emergencia, hoy adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 de 2022. Con base en lo anterior, elabórese el listado en la forma prevista por el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el despacho judicial en el Registro Nacional de Personas emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado, surtido el emplazamiento se designará curador ad litem para que los represente.

7.- Conceder **AMPARO DE POBREZA** contemplado en el artículo 151 del CGP, a la demandante YEIN CATAÑO RAMIREZ, teniendo en cuenta la previsiones del inciso final del artículo 154 del CGP.



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

8.- Advertir que una vez trabada la litis se procederá a señalar fecha para prueba de ADN a la joven LEIDI ANDREA CATAÑO SAEZ C.C No. 1.005.604.230, para ser cotejada con los manchas de sangre del finado LUIS ENRIQUE CATAÑO BENJUMEA CC No. 4.593.889

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

1